



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 187.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 10 de marzo de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00148-00
Sevilla Valle, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Rehacimiento de la Partición.
Demandante: Neidy Valencia Mesa.
Demandado: Herederos de Gilberto Antonio Valencia Cañas.

Al presente expediente, se allega escrito suscrito por la señora *Lina María Valencia Marín*, en el cual manifiesta tener conocimiento del proceso de la referencia y acepta las pretensiones propuestas por la parte solicitante, por ende, el Despacho la tiene como notificada por conducta concluyente conforme lo establece el Artículo 301 del CGP y se entiende cumplida la carga que impone la *Ley 2213 de 2023* en cuanto a la comunicación a las demás partes dentro del proceso; toda vez que, según lo manifestado por ella, el escrito de demanda y la copia del Auto Admisorio ya le fueron suministrados.

Se les recuerda a las partes, que todo documento, oficio o memorial presentado al Despacho deberá cumplir con los requisitos del *Artículo 3 - Ley 2213 de 2022*, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. TENER como notificada por conducta concluyente a la demandada *Lina María Valencia Marín* dentro del proceso en cuestión.

2°. PONER EN CONOCIMIENTO el escrito presentado, por el término de *tres (03) días*.

3°. REQUERIR a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado SIMULTÁNEAMENTE al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 187.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 021

Providencia de Fecha. 14 marzo 2023

Fecha. 15 marzo 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 14
marzo 2023, notificada en Estado N° 021,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90319a3fafa8acd2797a5eacd87059872471c1966e4265d3ab715b3646a23f90

Documento generado en 14/03/2023 11:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: ramiro giraldo parra <ragipa72@hotmail.com>
Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 11:53 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle-Del Cauca - Sevilla
Asunto: PROCESO DE REHACIMIENTO DE PARTICION DE NEIDY VALENCIA M VS LUCY VALENCIA GRANADA Y OTRAS S
Datos adjuntos: PROCESO DE REHACIMIENTO.pdf

COORDIALMENTE

RAMIRO`GIRALDO PARRA

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE

E

S.

D.

REF: PROCESO DE REHACIMIENTO DE PARTICION DE NEIDY VALENCIA MESA VS. LUCY VALENCIA GRANADA Y OTRAS COMO HEREDERAS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS.

RAD. 2021-00148-00.

LINA MARIA VALENCIA MARIN, mayor de edad y vecina de Caicedonia Valle, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia como hija del señor GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS, me dirijo a Usted por medio de este escrito para manifestarle que hace varios días (31 de marzo de 2022), recibí escrito de la demanda y auto admisorio de la misma, en el proceso de la referencia, manifestando que me allano a las pretensiones de la demanda y por tanto me doy por notificada por conducta concluyente.

Señor Juez,

Cordialmente,

LINA MARIA VALENCIA MARIN
LINA MARIA VALENCIA MARIN

C.C.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONÍA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO BIOMETRÍA:
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Caicedonia 2023-02-11 10:25:49

La suscrita Notaria Única del Círculo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

VALENCIA MARIN LINA MARIA
Identificado con C.C. 1115183497



gbls1



Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente solicita y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento PROCESO DE REHACIMIENTO

VALENCIA MARIN LINA MARIA
FIRMA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONÍA

